Libertad y Orden

Gobernación de Norte de Santander
Secretaría de Educación

RESOLUCION Nº. 002392 **de** _____

(26 MAR 2025)

"Por la cual se justifica la utilización de la modalidad de selección de contratación directa"

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales, establecidas en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015 y la sección 2 del capítulo 4 del manual de contratación adoptado por el Departamento mediante Decreto N° 000073 del 15 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 1 señala: "Colombia es un estado social de derecho, organizado en forma de república. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".

Que, el artículo 67 de la Constitución Nacional establece "la educación es un derecho a la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso a conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura".

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 209: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones, que los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

Que, el establecimiento de las relaciones de cooperación en el cumplimiento de las funciones administrativas es la base esencial para el mejoramiento del desarrollo de las funciones a cargo de las entidades que hacen parte del presente convenio.

Con el fin de dar cumplimiento a sus funciones legales, el Departamento incluyó dentro de su Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 Norte Territorio de Paz; en la Línea estratégica 2 Inclusión y Protección Social, sector 2.1 Educación (Abordaremos el derecho fundamental a la educación de calidad e inclusiva a lo largo de toda la vida, desarrollando las capacidades de la población para enfrentar los retos del siglo XXI. Buscamos no solo impartir conocimientos, sino también propiciar el desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos para potenciar sus habilidades y actitudes. Asimismo, contribuiremos al cierre de brechas con la ruralidad y a la construcción de una ciudadanía transfronteriza, transformando las relaciones entre los seres humanos y el mundo natural, con el objetivo de aprender a vivir juntos en un territorio en paz y sostenible.) – Programa 2.1.4 Hacia la Universalización de La Educación superior con calidad para reducir brechas e inequidades, cuyo objetivo es "Facilitar el acceso y permanencia a la educación superior para promover el desarrollo continuo y las alternativas de generación de ingresos para los ciudadanos del departamento", que en la iniciativa 2.1.4.1 Aseguramiento del Acceso y la permanencia en los diferentes niveles de La Educación Superior, Meta 223 donde se contemplan: 4.000 beneficios de estrategias o programas de apoyo financiero para el acceso y permanencia en la Educación Superior.

En desarrollo de estas metas del Plan de Desarrollo Departamental, se registró en el BPIN 2024004540040 en el banco de programas y proyectos de Inversión Departamental el Proyecto denominado "Fortalecimiento de la Educación Superior en el Departamento Norte de Santander".

Libertad y Orden

Gobernación de Norte de Santander
Secretaría de Educación

RESOLUCION Nº. 002392 **de** 26 MAR 2025

()

"Por la cual se justifica la utilización de la modalidad de selección de contratación directa"

Que, la Constitución Política de Colombia en el artículo 69 establece: "Se garantiza la autonomía universitaria. Las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para la Universidad del Estado".

Que, para el desarrollo de este proyecto el Departamento ha previsto la necesidad de suscribir convenio interadministrativo con las universidades públicas de la región, con el fin de otorgar subsidios en los programas académicos que ellas ofertan.

Que, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, faculta a las Entidades Públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos y/o convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Que, el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, modificatorio del inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, permite a las entidades estatales suscribir contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o sus reglamentos.

Se ha tenido en cuenta para la celebración del convenio la idoneidad acreditada por la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER – SECCIONAL OCAÑA

Que, la **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER – SECCIONAL OCAÑA** como Institución Publica de Educación Superior, está orientada al mejoramiento continuo y la calidad en los procesos de docencia, investigación y extensión, en el marco de estrategias metodológicas presenciales, a distancia, cuyo propósito fundamental es la formación integral de profesionales comprometidos con la solución de problemas del entorno, en busca del desarrollo sostenible de la región. Su misión es ser reconocida a nivel nacional como una institución de Educación Superior por la calidad en la formación de profesionales y el compromiso de mejoramiento continuo en búsqueda de la excelencia de sus procesos de docencia, investigación y proyección social.

Que, atendiendo la naturaleza pública de las partes se ha previsto la celebración de un Convenio Interadministrativo, conforme a lo dispuesto en el literal c) del numeral 4º de la Ley 1150 de 2007, según el cual: "Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".

Por su parte, se ordena en el Decreto 1082 de 2015 artículo **2.2.1.2.1.4.4. *Convenios o contratos interadministrativos,*** que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.

Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, dispone:

> ***Acto administrativo de justificación de la contratación directa.*** La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:
>
> 1. La causal que invoca para contratar directamente.
> 2. El objeto del contrato.
> 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
> 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Libertad y Orden

Gobernación de Norte de Santander
Secretaría de Educación

002392

RESOLUCION Nº. _____ de _____

(26 MAR 2025)

"Por la cual se justifica la utilización de la modalidad de selección de contratación directa"

Que, los interesados en consultar los documentos previos que soportan la presente modalidad de contratación lo pueden hacer en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II. Que, en mérito de lo anterior, LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. JUSTIFIQUESE a la causal de contratación directa contenida en el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 que modificó el literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, según la cual la suscripción de Convenios interadministrativos es una de las causales de contratación directa.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio interadministrativo tiene por objeto: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SECCIONAL OCAÑA, PARA IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE SUBSIDIOS QUE PERMITA EL ACCESSO DE LOS ESTUDIANTES MENOS FAVORECIDOS – NIVELES 1,2 y 3 DEL SISBEN NORTE DE SANTANDER MATRICULADOS EN PREGRADO A CARRERAS PRESENCIALES, Y A DISTANCIA EN LA EDUCACION SUPERIOR PARA EL PRIMER SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2025. Código BPIN 2024004540040 en el banco de programas y proyectos de Inversión Departamental el Proyecto denominado "Fortalecimiento de la Educación Superior en el Departamento Norte de Santander".

ARTICULO TERCERO. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El monto del presente convenio se pagará con cargo al RUBRO 2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00 000952 del 18 de marzo de 2025, aporte a realizar por parte del Departamento es de, **SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DE PESOS ($ 68.389.000),** se asignará con recursos de la vigencia 2025.

ARTÍCULO CUARTO. Los estudios y documentos previos pueden ser consultados en la Secretaría de educación de la Gobernación, y en la plataforma SECOP II.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta,

LAURA CRISTINA CACERES NIÑO
Secretaria de Educación Departamental.

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma y fecha
Proyecto	Johanna Barón.	Profesional Univ. Bienes y Servicios	
Revisión Jurídica	Elizabeth Cruz G.	Profesional Univ. Bienes y Servicios	
Revisión Área Técnica	Claudia E. Parra Meaury.	Subsecretaria de Educación Articulación Posmedia Sec Educación	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.